



Resolución Jefatural

N° 061 -2020-ATU/GG-OA

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1279-2020-ATU/DI de fecha 10 de diciembre de 2020; el Informe N° 129-2020/ATU-GG-OA-UC de fecha 17 de diciembre de 2020; el Informe N° 131-2020/ATU/GG-OA-UC de fecha 22 de diciembre de 2020; el Informe N° 480-2020-ATU/GG-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la novena disposición complementaria final de la Ley N° 30900, se aprobó la fusión en modalidad de absorción, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) a la ATU, siendo esta última el ente absorbente. El proceso de fusión se ejecuta en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente ley. La transferencia patrimonial y asunción de derechos y obligaciones por parte de la entidad absorbente y los efectos de la fusión operan dentro del plazo antes referido;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 23-2020-ATU/PE, se estableció el 02 de marzo de 2020, como la fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU por parte de la AATE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, en el artículo 7° del Reglamento acotado, se establece que el organismo deudor previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme se establece en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.";

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y la empresa ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C. suscribieron el Contrato de Obra Régimen Especial N° 029-2019-



MTC/33.10, para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para la Liberación de Interferencias de Redes de Agua potable y alcantarillado en la Estación E3 Juan Pablo II";

Que, de la revisión del expediente se observa que, con fecha 03 de diciembre de 2020, se solicita a la Subdirección de Adquisición y Liberación de Interferencias la resolución de reconocimiento de deuda, expresándose, entre otros que, el 27 de noviembre de 2019 a través del Informe N° 199-2019-MTC/33.10-AHSA, se otorgó la valorización de la Obra N° 1y que mediante Carta N° 387-2020-MTC/33.10, se comunica a la empresa ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C. presentar el comprobante de pago respectivo, el mismo que fue presentado el 19 de febrero de 2020;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00000004505 ascendente a S/ 971 367.52 para el Régimen Especial N° 029-2019 - "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para la Liberación de Interferencias de Redes de Agua potable y alcantarillado en la Estación E3 Juan Pablo II"; no obstante y en virtud de la presente resolución se ha verificado que el saldo actual del certificado asciende a S/ 200 293.34 (Doscientos mil doscientos noventa y tres con 34/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 485-2020-ATU/DI-SAPLI, la Subdirección de Adquisición y Liberación de Interferencias emite la conformidad a la Valorización N° 02 de la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para la Liberación de Interferencias de Redes de Agua potable y alcantarillado en la Estación E3 Juan Pablo II";

Que, mediante Memorándum N° 1279-2020-ATU/DI, la Dirección de Infraestructura solicita a la Oficina de Administración la emisión de la Resolución de reconocimiento de deuda y posterior pago de S/ 200 293.34 (Doscientos mil doscientos noventa y tres con 34/100 soles) a favor de la empresa ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 131-2020/ATU-GG-OA-UC la Unidad de Contabilidad justifica y valida técnicamente la existencia de la deuda contraída con ocasión del Contrato de Obra Régimen Especial N° 029-2019-MTC/33.10 con la Empresa ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C., correspondiente al periodo 2019, por el concepto de "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para la Liberación de Interferencias de Redes de Agua potable y alcantarillado en la Estación E3 Juan Pablo II", cuyo monto total asciende a S/ 200 293.34 (Doscientos mil doscientos noventa y tres con 34/100 soles). Al respecto, en el numeral 2.6 del citado Informe se manifiesta: "En ese contexto, de la revisión del expediente, se advierte que la deuda corresponde al ejercicio 2019, que la presentación del comprobante (lo que se constituye como petición de pago por parte del proveedor) ha sido remitida en el presente ejercicio fiscal y, que el área usuaria en el marco de sus competencias, emite la aprobación para el pago, coligiéndose así que las obligaciones contractuales habrían sido cumplidas por parte del proveedor; por tanto, se remite el presente informe técnico en el marco de nuestra competencia, con la finalidad que se traslade el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emitan el informe legal respectivo". (SIC);

Que, mediante Informe N° 480-2020-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, corresponde el pago de crédito devengado a favor de la empresa ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C. quien solicita el pago de la factura N° E001-380, correspondiente a la valorización N° 2 de la Estación E3 Juan Pablo II del Contrato de Obra Régimen Especial N° 029-2019 - "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para la Liberación de Interferencias de Redes de Agua potable y alcantarillado en la Estación E3 Juan Pablo II", por el monto ascendente a S/ 200 293.34 (Doscientos mil doscientos noventa y tres con 34/100 soles);

Que, habiéndose cumplido con los supuestos establecidos en los artículos 3° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta procedente emitir el acto administrativo que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;



Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso la Jefa de la Oficina de Administración;

Con el visado de la Jefe de la Unidad de Contabilidad, y; de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

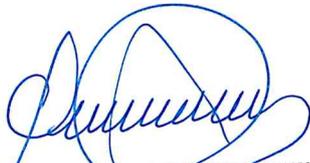
Artículo 1°.- Reconocer el adeudo con cargo a los recursos presupuestarios del presente año, a favor de la empresa ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C., correspondiente al Contrato de Obra Régimen Especial N° 029-2019-MTC/33.10, Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para la Liberación de Interferencias de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Estación E3 Juan Pablo II, por la suma ascendente a S/ 200 293.34 (Doscientos mil doscientos noventa y tres con 34/100 soles).

Artículo 2.- Encargar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería el trámite de pago.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU